

Ayuntamiento de Jaén. Concejalía de Medio Ambiente y Salud.

Expedientes sancionadores

Expte. 42/2009

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero («B.O.E.» núm. 12, del 14-01-99), se hace constar que con fecha 8 de abril de 2009, intentada su notificación el día 29 de octubre de 2009, intentada su notificación con fechas 24 de noviembre y 22 de diciembre de 2009, por la instructora del procedimiento se dicta Resolución conteniendo los siguientes pronunciamientos:

- 1. Iniciar expediente sancionador contra Villar Botias, S.L., C.I.F. B-23473952, titular del establecimiento denominado «Restaurante La Alcuza», en C/. Cuatro Torres, 4, de esta capital para el esclarecimiento de los hechos descritos que podrían constituir una infracción leve en materia sanitaria, así como la exigencia, en su caso, de la responsabilidad administrativa que corresponda en el establecimiento de su propiedad denominado, a la vista de los hechos y de los fundamentos legales transcritos en el presente informe.
- 2. Indicar al interesado que contra esta Resolución, al tratarse de un acto de trámite, no cabe recurso alguno, si bien se le concede el trámite de audiencia previsto en los artículos 13.2 y 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por plazo de quince días a contar desde la notificación del presente, a fin de que formule cuantas alegaciones y aporte cuantos documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que quiera valerse.
- 3. Comunicar al interesado que la instrucción del expediente corresponde a la funcionaria del Ayuntamiento de Jaén doña Rocío Marín Muriel, según Decreto de Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2007, y que el órgano competente para su resolución es la Alcaldía-Presidencia, según lo establecido en el artículo 27.2 a) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.
- 4. Indicar asimismo el derecho que asiste al interesado a formular recusación al amparo de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la instructora, en caso de concurrir en la misma alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la citada Ley.
- 5. Hacer constar igualmente que de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 del R.D. 1398/1993, podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad en relación con los hechos imputados, en cuyo caso se procedería a resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que corresponda.
- 6. Dar traslado de la presente Resolución a la parte interesada así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en el artículo 5 del Decreto 20/2005, de 25 de enero, indicando que el plazo máximo para resolver el expediente es de 6 meses contados a partir de la fecha de la resolución de inicio, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 30/1992, parcialmente modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. La falta de resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de que se pueda iniciar uno nuevo si la acción no ha prescrito.

Jaén, a 27 de enero de 2010.-La Instructora, Rocio Marín Mu-RIEL.

- 1146

Ayuntamiento de Jaén. Patronato Municipal de Deportes.

Edicto.

Doña Ascensión Beltrán Martínez, Presidenta del Patronato Municipal de Deportes de Jaén.

Hace saber:

Que el Pleno Municipal en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de diciembre de 2009, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la

Ordenanza Municipal reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones para el Fomento y Promoción de la Actividad Física-Deportiva en la Ciudad de Jaén a favor de Personas Físicas, Confederaciones, Federaciones, Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, núm. 8 de 12 de enero de 2010.

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario de treinta días sin que, durante el mismo, se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, de conformidad con el citado acuerdo y el Art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, dicho acuerdo provisional queda elevado a definitivo con el siguiente texto integro:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE CONCESIÓN DE SUB-VENCIONES PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA EN LA CIUDAD DE JAEN A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS, CONFEDERACIONES, FEDERACIONES, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Preámbulo:

Las presentes bases contienen la normativa por la que se regula la concesión de las subvenciones por parte del Patronato Municipal de Deportes, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro que deseen beneficiarse de las mismas.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano competente para la aprobación de estas bases corresponde al Pleno Municipal.

Artículo 1.-Objeto de las subvenciones y plazo de ejecución.

Se consideran actividades de fomento y promoción de la actividad físico-deportiva las que se desarrollan en los siguientes ámbitos de actuación:

- Participación.
- Competición.
- Formación.
- Tecnificación.
- Eventos deportivos de especial interés.

La ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá dentro de cada año natural, admitiéndose los gastos y justificantes que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión pero siempre que hayan tenido lugar en el periodo antes señalado.

Artículo 2.-Financiación.

El crédito asignado a cada convocatoria anual, se cargará a la aplicación presupuestaria 4520.48090, del Capítulo 4, del Presupuesto de Gastos del Patronato Municipal de Deportes del ejercicio correspondiente. El crédito inicial podrá ser modificado si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites legalmente establecidos.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en cada ejercicio económico.

Artículo 3.-Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas o entidades que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión, requiriéndose, para estas últimas, que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto, fines sociales o estatutos.

Serán beneficiarios de las subvenciones, objeto de las presentes bases, Personas físicas, Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro.

Para poder adquirir la condición de beneficiario deberá acreditarse que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en



el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se halla al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en anteriores subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Jaén, Patronato Municipal de Deportes y resto de Organismos Autónomos municipales siempre que hayan vencido los plazos establecidos para ello.

Artículo 4.-Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomara el presupuesto de la actividad o Plan Financiero presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

Dicho porcentaje se fijará atendiendo a los distintos criterios de valoración contenidos en las presentes bases.

El porcentaje que resta hasta cubrir el total de del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Excepcionalmente, se podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del global máximo destinado a las subvenciones.

Artículo 5.-Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.-Solicitud y documentación a remitir.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo adjunto en Anexo I en el Registro General del Patronato Municipal de Deportes de Jaén, ubicado en Avda. de Granada, s/n., o en cualquier de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza al Patronato Municipal de Deportes para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Para obtener la condición de beneficiario los solicitantes habrán de aportar junto con la solicitud, la documentación de carácter general que a continuación se especifica.

- 1) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (N.I.F. o C.I.F. según proceda).

Si la solicitud la realiza una Confederación, Federación, Asociación o institución sin ánimo de acompañará los siguientes documentos:

Original o copia con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente legalizados que, en el caso de asociaciones deportivas, podrá sustituirse por copia compulsada de la Resolución de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportivas de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía por la que se aprueban los Estatutos de la entidad y su inscripción en el registro andaluz de entidades deportivas.

No será necesaria la aportación de la documentación acreditativa de la personalidad referida en apartados anteriores si obra con anterioridad en el Patronato Municipal de Deportes de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito. No obstante, si durante el periodo de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

2) Proyecto general de actividades a desarrollar por la entidad o persona física:

En el proyecto deberá figurar, al menos, lo siguiente:

- Denominación del proyecto, programa o actividad.
- Objetivos.
- Programa detallado de actividades y lugar de celebración.
- Presupuesto de gastos desglosado por conceptos.
- Ámbito de actuación.
- Recursos humanos y materiales.
- Participantes.
- Relación nominal de socios y relación de equipos por categorías en el caso de asociaciones deportivas.
 - 3) Plan Financiero (Anexo 2).
- 4) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas con anterioridad tanto del Ayuntamiento de Jaén como de sus Organismos Autónomos, una vez vencidos los plazos establecidos para ello. (Anexo 3).
- 5) Declaración responsable por la que se acredite que no concurre en el solicitante ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexos 4 y 5).
- 6) Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, siempre que hubieren de presentar necesariamente las declaraciones o documentos referidos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 25 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En este supuesto la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante a favor del Patronato Municipal de Deportes para que pueda obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de este requisito a través de certificados telemáticos que serán incorporados directamente al expediente.

No obstante, si el peticionario deniega expresamente el consentimiento, tendrá la obligación de aportar la certificación señalada con el resto de la documentación requerida para otorgar la subvención, salvo que dicha certificación no pudiera aportarse, por no haberse expedido por la administración competente en el plazo reglamentariamente establecido o como consecuencia de prolongarse dicho plazo más allá del establecido para solicitar la subvención, en cuyo caso adjuntará la acreditación de haberlo solicitado, debiendo posteriormente aportarlo una vez que sea expedido por el órgano competente.

- 7) Declaración de no estar incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. (Anexo 6).
- 8) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y el importe de su cuantía (Anexo 7).

La compulsa de documentos se realizará en el Registro del Patronato Municipal de Deportes, en los registros de los Ayuntamientos o en los registros a que se refiere ala letra b del apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Es necesaria la remisión de la documentación anteriormente citada para poder admitir a trámite la petición.



En caso de no reunir la solicitud los datos de identificación, tanto de la subvención como de la persona solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado, a través de los medios contenidos en el artículo 11 de las bases, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la misma Ley que será objeto de publicación en el citado boletín.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la citada Ley, concediendo a tal efecto un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

Artículo 7.-Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario habrá de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las que se establecen en la convocatoria.

Artículo 8.-Órganos competentes.

- 1) El órgano competente para la concesión de subvenciones es el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de conformidad con el artículo 11.A.16 de los Estatutos del citado Organismo.
- 2) La convocatoria e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al Presidente/a del Patronato Municipal de Deportes en virtud del artículo 13 de los Estatutos.
- Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado cuya composición será la que a continuación se indica:
- Concejal/a Delegado/a de Deportes del Ayuntamiento de Jaén que presidirá el órgano colegiado.
 - Gerente del Patronato Municipal de Deportes de Jaén.
- Un empleado/a público del Patronato Municipal de Deportes de Jaén con funciones relacionadas con la actividad físico-deportiva.
- El Secretario del Patronato o funcionario/a en quién delegue expresamente esas funciones.

Artículo 9.-Gastos subvencionables y exclusiones.

Se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

No se considerarán como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38//2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo los tributos que el beneficiario abone efectivamente en cuyo caso si se conceptúan como subvencionables.

Artículo 10.-Instrucción, reformulación de solicitudes y alegaciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva al Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de Jaén.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Artículo 11.-Resolución, plazo, modificación y medios de notificación o publicación.

La Resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, podrá publicarse en la página web del Patronato Municipal de Deportes, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios del citado Organismo, en los términos del artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. En cualquiera de los casos, la notificación se ajustará a lo determinado en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 12.-Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración a tener en cuenta para determinar la prelación de las solicitudes presentadas, por cada una de las líneas de actuación, son los siguientes:

Criterios de valoración	Ponderación y puntuación máxima
Especial y dilatada labor en el tiempo	0-5 puntos (5%)
Especial y dilatada labor deporte base	0-10 puntos (10%)
Especial y dilatada labor con el deporte femenino	0-5 puntos (5%)
Programas de interés social (reinserción, rehabilitación)	0-5 puntos (5%)
Especial y dilatada labor con discapacitados	0-5 puntos (5%)
Especial colaboración en actividades del Patronato Municipal de Deportes	0-10 puntos (10%)
Participación en competición federada	0-5 puntos (5%)
Carácter y repercusión deportiva: Local, regional y nacional	0-30 puntos (30%)
Apoyo actividades deportivas de carácter minoritario	0-5 puntos (5%)
Actividad y campeonato oficial	0-10 puntos (10%)
Participación social especial, jóvenes, mayores, discapacitados, etc.	0-5 puntos (5%)
Número de técnicos y entrenadores titulados	0-5 puntos (5%)

Artículo 13.-Justificación y plazo.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado comprensiva de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, ajustándose necesariamente al proyecto presentado inicialmente.
- b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del do-



OFICIAL

cumento, su importe y fecha de emisión y, fecha de pago, para el caso de personas físicas y entidades privadas. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que deberán aportarse, con fecha de emisión del año 2010. En todo caso, resulta de aplicación el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
- e) Certificación original de cuenta bancaria de la entidad o persona física.
- f) Los justificantes originales del presupuesto total, en su caso reformulado, se presentarán en el Patronato Municipal de Deportes. Se unirán al correspondiente expediente los originales que, total o parcialmente, justifiquen la subvención concedida y se marcarán con una estampilla, indicándose si el importe del justificante se imputa total o parcialmente en la cuantía en la subvención indicándose, en este último caso, la cantidad afectada.

Se devolverá a los interesados fotocopia compulsada de los originales que hayan justificado el importe concedido, así como los originales presentados para justificar el resto del total presupuestario, quedando de estos últimos, fotocopia compulsada en el Patronato Municipal de Deportes.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte del Patronato Municipal de Deportes para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su articulo 44.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa estará abierto hasta el día 15 de febrero del año siguiente a la convocatoria y una vez notificada a los interesados.

Artículo 14.-Pago.

El pago de la subvención conforme a lo prevenido en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subven-

ciones se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concede.

Quedan expresamente prohibidos los pagos a cuenta y los pagos anticipados.

Artículo 15.-Perdida del derecho de cobro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la L.G.S. Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

Artículo 16.-Recursos y régimen jurídico.

Contra los acuerdos que se adopten por los órganos competentes resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, bien ante el Presidente/a del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o, plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52. 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 8.1 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

DATOS REPRESENTANTE LEGAL

Don/Doña:		N.I.F.:
En calidad de		
	C=	
Correo electrónico:	Teléfono:	
DATOS LA ENTIDAD SOLICITANTE:		
Nombre:	C.I.F.:	
Nomble.	0.1.1	
N.Co. de la calcula (In		
Núm. de inscripción El Registro de		
Domicilio-Código Postal (A efectos de notificaciones):	Teléfono:	
Correo Electrónico:	FAX:	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la pi	resente y SOLICITO sea con	cedida una
subvención por importe de (en letra y número)euros para la actividad	OUNG PROUID	uooto total
ascience a (en letra y numero)		•
Aceptando con la firma de este documento las condicio subvenciones.	nes establecidas para la co	ncesión de
☐ SI ☐ NO (márquese lo que proceda) Autorizo al Patrona	ato Municipal de Deportes a r	ecabar vía
telemática y en cualquier fase del procedimiento, los certificado mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social que una vez emitidos.	os en los que se indique el cump	olimiento de
En Jaén, a de de	de 20	
(Sello de la entidad)	EL/LA SOL	LICITANTE
	Fdo.:	

ANEXO II. PLAN FINANCIERO

Actividad				
Don/Doña.				
□ Secretario de la entidad para el que se solicita la subvene	sto , ce	rtifica que el Proyecto		
☐ Como solicitante particular, de subvención, cuyo presupuesto	eclaro bajo mi respo	onsabilidad que el Proyecto par	a el que se solicita la	
asciende a la cantidad de:		euros.		
Se financiará conforme establec de subvención presentada.	e este Plan de Fina	nciación que se presenta como	anexo II a la solicitud	
GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS PO CONCEPTOS	R EUROS	
TOTAL		TOTA	L	
NOTA: La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.				
Ja	aén, a de	de 20		
(Sello de la entidad)				

OLETÍN	OFICIA

ANEXO III

Don/Doña		, mayor de edad, con
N.I.F. número	, con domicilio en _	
en su propio nombre o como represer	ntante legal de/l	
en calidad de	·	y de acuerdo con la Convocatoria Única
de Subvenciones para el ejercicio comparezco y realizo la siguiente	realizada p	y de acuerdo con la Convocatoria Única or el Patronato Municipal de Deportes de Jaén,
D	ECLARACIÓN RESF	ONSABLE
	(Márquese lo que p	rocede)
		n los actos de concesión de otras subvenciones s Autónomos, si hubieren vencido los plazos
□) No haber sido preceptos de of Autónomos.	ras subvenciones d	el Ayuntamiento de Jaén o sus Organismos
Jaén, a	de	de 20
/F:	- del de elemente :: !!	
(Firma	a del declarante y sell	o de la entidad)



Pág. 2031

ANEXO IV

Don/Doña			, mayor de edad con	D.N.I.
Don/Doña, núm,	con domicilio en _			,
en su propio nombre o como repre	sentante de/la			
en calidad de Subvenciones para el ejercicio		y de acuerdo con	la Convocatoria únic	ca de
Subvenciones para el ejercicio	, realizada	por el Patronato Mui	nicipal de Deportes de	Jaén,
comparezco y realizo la siguiente:				
	DECLARACIÓN R	RESPONSABLE		
A) Que no tiene obligación del cumplimiento de las obligaciones				
B) Que esta entidad no ind 38/2003, de 17 de noviembre, Gene			adas en el art. 13.2 de l	la Ley
C) De no ser deudor por Jaén o cualquier de sus Organismos		subvenciones conced	lidas por el Ayuntamier	nto de
Jaén, a _	de	de 20	<u> </u>	

(Firma del declarante y sello de la entidad)

ANEXO V (*)

Don/Doña	. mavor de edad con D.N.I.
Don/Doña, con domicilio en	,,
en su propio nombre o como representante de/la	
en calidad de, realizada	y de acuerdo con la Convocatoria única de
Subvenciones para el ejercicio, realizada comparezco y realizo la siguiente	por el Patronato Municipal de Deportes de Jaén,
DECLARACIÓN R	RESPONSABLE
A) Que se halla al corriente en el cumplimier pública y frente a la seguridad social.	nto de sus obligaciones tributarias con la hacienda
B) Que esta entidad no incurre en ninguna d 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencione	le las causas enumeradas en el art. 13.2 de la Ley es.
C) De no ser deudor por reintegro firme de Jaén o cualquier de sus Organismos Autónomos.	subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de
Jaén, a de	de 20
odon, a do	
(Firma del declarante y	y sello de la entidad)

(*) Sólo para aquellos solicitantes que tenga la obligación de presentar los documentos o declaraciones en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con el Ayuntamiento de Jaén, así como con la Seguridad Social.



ANEXO VI

Don/Doña				, mayor de e	dad con D.N.I.
núm	, coi	n domicilio en			,
en su propio nombre o con	no represen	tante de/la			
en calidad de Subvenciones para el eje comparezco y realizo la sig	rcicio		y de acuerdo por el Patronato	con la Convocato Municipal de Depo	oria única de rtes de Jaén,
	DE	CLARACIÓN	RESPONSABLE		
Que la causas de prohibición, señ marzo reguladora del Dere			6 del artículo 4 de	, ,	2002, de 22 de
	Jaén, a	de		de 20	

(Firma del declarante y sello de la entidad)



ANEX	KO VII	
Don/Doña	, may	or de edad con D.N.I.
Don/Doña, con domicilio en		······;
en su propio nombre o como representante de/la		
en calidad de realizada Subvenciones para el ejercicio realizada	_ y de acuerdo con la Co	onvocatoria única de
comparezco y realizo la siguiente	por el Patronato Municipal	de Deportes de Jaen,
DECLARACIÓN	RESPONSABLE	
No tiene solicitada subvención a ninguna otras Acmismo concepto o para el mismo proyecto o activida continuación se relacionan:		
ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)
(1) Indíquese en estado de tramitación: solicitada, concedida,	denegada, etc.	
Jaén, a de	de 20	

(Firma del declarante y sello de la entidad)